

ORDENANZA Nº: 1076/93.-

Ramallo, 29 de junio de 1993

VISTO:

Que como resultado de las tratativas mantenidas entre el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Departamento Ejecutivo se ha considerado la posibilidad de otorgar al Personal Municipal una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA que permita de alguna manera paliar la difícil situación económica de nuestros trabajadores; y

CONSIDERANDO:

Que existe entre este Honorable Cuerpo y el Departamento Ejecutivo Municipal una voluntad común de extremar recursos para dar satisfacción a las juntas reclamaciones de los representantes gremiales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA en los meses de Junio a Diciembre de 1993 al Personal Municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, con excepción del Intendente Municipal, Secretarios del Departamento Ejecutivo, Delegaciones Municipales, Concejales y el Personal Profesional acogido al régimen de la Ley Nº 10.470 de Carrera Profesional Hospitalaria, respectivamente. Los Secretarios del Departamento Ejecutivo no incluyen a la Secretaría Privada.

ARTÍCULO 2º) La bonificación que determina el Artículo precedente ascenderá a la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,-) por mes y no será objeto de los aportes y contribuciones que prevén las Leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTÍCULO 3º) Para dar cumplimiento a lo determinado en los Artículos 1º y 2º de la presente, amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

1.1.1.1.2.	Tasa "A.B.L." de Ejercicios Anteriores	\$	55.778,-
1.1.1.15.2.	Tasa Conservación, Rep. y M. R. Vial de Ejercicios Anteriores	\$	35.899,-
1.1.1.19.2.	Tasa Servicios Sanitarios de Ejercicios Anteriores	\$	23.592,70
	TOTAL	\$	115.269,70

ARTÍCULO 4º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos:

FINALIDAD 1

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	18.550,-
---------------	------------------------------	----	----------

FINALIDAD 3

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	28.350,-
---------------	------------------------------	----	----------

FINALIDAD 4

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	17.850,-
---------------	------------------------------	----	----------

FINALIDAD 5

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	2.450,-
---------------	------------------------------	----	---------

FINALIDAD 3 – Item 2 - OBRAS SANITARIAS

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	5.250,-
---------------	------------------------------	----	---------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	1.050,-
---------------	------------------------------	----	---------

PAVIMENTO

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	700,-
3.1.	Hospital J. M. Gomendio	\$	41.069,70

TOTAL \$ 115.269,70.-----

ARTÍCULO 5º) Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1º y 2º, increméntase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO":

FINALIDAD 1			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	38.619,70
FINALIDAD 2			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	700,-
FINALIDAD 3			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	350,-
FINALIDAD 4			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	350,-
FINALIDAD 5			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	350,-
FINALIDAD 6			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	700,-
	TOTAL	\$	41.069,70.-----

ARTÍCULO 6º) Los fondos necesarios para producir el incremento que determina el Artículo precedente, serán tomados de la siguiente partida:

3 - Remesa Administración Central			
3.1.	Municipalidad de Ramallo	\$	41.069,70
	TOTAL	\$	41.069,70.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 1993.-----